

---

STS de 12 de mayo de 2008, recurso 148/2006

*Movilidad funcional: carácter dispositivo del art. 39.4 ET (acceso al texto de la sentencia)*

El TS declara que **los períodos temporales de ejercicio de las funciones de una categoría superior**, fruto de un proceso de movilidad funcional vertical ascendente, **previstos en el apartado 4 del art. 39 ET** (6 u 8 meses dentro de un período de uno o dos años, respectivamente), **no tienen carácter de regulación de mínimos** sino que se trata de una norma absolutamente dispositiva y, en consecuencia, da preferencia al convenio sobre lo previsto legalmente.